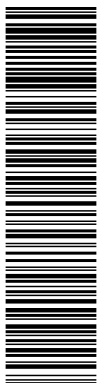


DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/10/2020-17 Punto de Urgencia: Aprobación de derogación de parte de la Ordenanza Fiscal 2.16 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W9JJ9-AHZEX-LNGKD Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2020 a las 14:00:43 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 04/11/2020 09:54 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 04/11/2020 10:24	ESTADO FIRMADO 04/11/2020 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1003638.W9JJ9-AHZEX-LNGKD.063D114F-EFB027AD4333CE30CF709F776D7161) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CONS0 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: PLE-29/10/2020-17

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

C E R T I F I C O :

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, aprobó, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, entre otros, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

9/ Punto de urgencia: Aprobación de derogación de parte de parte de la Ordenanza Fiscal 2.16

«A la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto que dice;

“...viene a emitir el presente informe a petición del Concejal Delegado de Hacienda, sobre la derogación de una parte de la **Ordenanza Fiscal núm. 2.16 – Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (en adelante Ordenanza Fiscal 2.16).**

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las tasas son ingresos de derecho público que las entidades locales tienen la potestad para establecer “por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos” (artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – en adelante TRLRHL).

En el ejercicio de la mencionada potestad, en la sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 30 de octubre de 2000, aprobó la **Ordenanza Fiscal 2.16, posteriormente fue modificada por varios acuerdos plenarios, el último de fecha 17 de diciembre de 2009.**

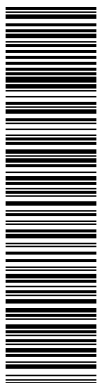
Segundo.- El Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, como consecuencia del efecto negativo que ha producido la pandemia del covid-19, ha manifestado su voluntad de derogar las partes de

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◇ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02


• • •

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/10/2020-17 Punto de Urgencia: Aprobación de derogación de parte de la Ordenanza Fiscal 2.16 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W9JJ9-AHZEX-LNGKD Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2020 a las 14:00:43 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 04/11/2020 09:54 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 04/11/2020 10:24	ESTADO FIRMADO 04/11/2020 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1003638.W9JJ9-AHZEX-LNGKD.063D114E-4FB027AD433C930CF709F776D7161) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE PINTO

CONS0 - v. L0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

la Ordenanza Fiscal 2.16, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (en adelante Ordenanza Fiscal 2.16), que a continuación se indican:

- a) *El primer apartado del artículo 16, “Por puestos de venta en el mercadillo tradicional. 260,78.-€”, incluido en el epígrafe D) “Puestos de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes en terrenos de dominio público”.*
- b) *El epígrafe E), “Instalación de Terrazas de veladores, mesas y sillas en la vía pública”, que se regula en los artículos 18 y 19.*

Conforme se indica en el precedente apartado primero de este informe, el establecimiento de las tasas por parte de las Administraciones locales es potestativo por lo que tanto, dicho establecimiento como su derogación, responden a razones de oportunidad, siendo ambas posibilidades jurídicamente admisibles.

Tercero.- El procedimiento administrativo para el establecimiento, modificación o derogación de una ordenanza fiscal o parte de la misma se encuentra recogido en los artículos 12 y 15 al 19 del TRLRHL.

*Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y a los fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:***

PRIMERO.- Valorar la oportunidad de derogar y, en este caso, adoptar acuerdo provisional, por el Ayuntamiento Pleno, sobre dicha derogación, en relación a la parte de la Ordenanza Fiscal 2.16 que a continuación se indica:

- a) *El primer apartado del artículo 16, “Por puestos de venta en el mercadillo tradicional. 260,78.-€”, incluido en el epígrafe D) “Puestos de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes en terrenos de dominio público”.*
- b) *El epígrafe E), “Instalación de Terrazas de veladores, mesas y sillas en la vía pública”, que se regula en los artículos 18 y 19.*

SEGUNDO.- Exponer, en su caso, el acuerdo provisional de derogación, que se detalla en el precedente apartado primero, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, al menos, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar, en su caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Publicar, en su caso, los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Finalizado, en su caso, el periodo de exposición pública, adoptar acuerdo definitivo por el Pleno Municipal, resolviendo las reclamaciones, si estas se hubieran presentado y aprobando definitivamente la derogación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

♦

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

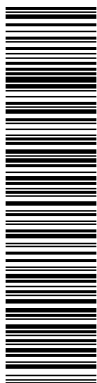
• • •

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>


2 de 4

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/10/2020-17 Punto de Urgencia: Aprobación de derogación de parte de la Ordenanza Fiscal 2.16 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W9JJ9-AHZEX-LNGKD Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2020 a las 14:00:43 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 04/11/2020 09:54 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 04/11/2020 10:24

ESTADO
FIRMADO
04/11/2020 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10096938.W9JJ9-AHZEX-LNGKD.0693D114E4FB027AD4330CF709F776D7161) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do


AYUNTAMIENTO DE PINTO

CONS0 - v. L0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de derogación, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

SEXTO.- *Publicar, en su caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, sin que sea efectivo dicho acuerdo hasta su publicación.*

Y visto el informe de intervención, que consta en el expediente.

Vengo a proponer al Pleno Municipal, tome acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- *Derogar y en este caso, adoptar acuerdo provisional, por el Ayuntamiento Pleno, sobre dicha derogación, en relación a la parte de la Ordenanza Fiscal 2.16 que a continuación se indica:*

- a) El primer apartado del artículo 16, “Por puestos de venta en el mercadillo tradicional. 260,78.-€”, incluido en el epígrafe D) “Puestos de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes en terrenos de dominio público”.*
- b) El epígrafe E), “Instalación de Terrazas de veladores, mesas y sillas en la vía pública”, que se regula en los artículos 18 y 19.*

SEGUNDO.- *Exponer el acuerdo provisional de derogación, que se detalla en el precedente apartado primero, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, al menos, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

CUARTO.- *Publicar los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.*

QUINTO.- *Finalizado el periodo de exposición pública, adoptar acuerdo definitivo por el Pleno Municipal, resolviendo las reclamaciones, si estas se hubieran presentado y aprobando definitivamente la derogación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de derogación, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.*

SEXTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, sin que sea efectivo dicho acuerdo hasta su publicación.*

Es cuanto procede informar sobre el tema de referencia, no obstante lo cual V.I. con su mejor criterio decidirá».

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

♦

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

• • •

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

3 de 4

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/10/2020-17 Punto de Urgencia: Aprobación de derogación de parte de la Ordenanza Fiscal 2.16 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W9JJ9-AHZEX-LNGKD Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2020 a las 14:00:43 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 04/11/2020 09:54 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 04/11/2020 10:24	ESTADO FIRMADO 04/11/2020 10:24



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado en la Villa de Pinto a la fecha que figura en su margen superior, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al encontrarse el acta de la sesión pendiente de aprobación.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>